

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-986-2018

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Qué el Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece como atribuciones del Superintendente de Administración Tributaria, el planificar, dirigir, supervisar, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de la Superintendencia de Administración Tributaria y las acciones interinstitucionales que correspondan para el cumplimiento de sus fines; así como, elaborar las disposiciones internas que en materia de su competencia faciliten y garanticen el objeto de la misma y de las leyes tributarias, aduaneras y sus reglamentos;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Directorio Número 2-2008, Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que las jornadas de trabajo de la Superintendencia de Administración Tributaria, serán fijadas por el Superintendente de Administración Tributaria, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y la normativa legal aplicable, atendiendo fundamentalmente las necesidades del servicio;

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen Conjunto DCC-SAT-81-2018, de fecha 1 de octubre de 2018, emitido por la Intendencia de Asuntos Jurídicos y por la Gerencia de Recursos Humanos, de manera conjunta opinan que es legalmente procedente la modificación de la jornada ordinaria de trabajo diurna para el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, en el sentido de adoptar una jornada continua de labores; lo que coadyuvará en el bienestar integral de los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria y, a su vez, responden a las demandas del personal acerca de regular el horario de entrada y salida, mismo que permitirá que las funciones, productividad y servicio se realicen de mejor manera, continua y coordinada. Y atendiendo la recomendación que del mismo se deriva, es procedente emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 22 y 23 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 25 numerales 1), 2), 3), 5) y 6) del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 6, 62 y 63 del Acuerdo de Directorio número 2-2008, Reglamento de Trabajo y Gestión del Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria;

RESUELVE:

PRIMERO:

Fijar la jornada ordinaria de trabajo diurna para el personal de la Superintendencia de Administración Tributaria, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, con un descanso de sesenta (60) minutos que deberá ser asignado a cada trabajador por el jefe inmediato o por la autoridad superior de cada dependencia en horario de doce (12:00) a trece (13:00) horas o de trece (13:00) a catorce (14:00) horas, el cual deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo.

SEGUNDO:

Se exceptúa de la presente disposición al personal que por razón de sus funciones, labore por turnos, horarios o jornadas especiales, aprobados por el Superintendente.

TERCERO:

Se le instruye a la Gerencia de Recursos Humanos para que por los medios que considere pertinentes, notifique al personal de la Superintendencia de Administración Tributaria la presente Resolución.

CUARTO:

Se faculta a la Gerencia de Recursos Humanos para realizar las inspecciones y verificaciones respectivas, a efecto que se de cumplimiento a la jornada establecida en la presente Resolución.

QUINTO:

Se dejan sin efecto las disposiciones relativas a las jornadas de trabajo que contravengan la presente resolución.

SEXTO:

La presente resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el diario de Centro América; y, deberá hacerse del conocimiento de los Órganos y Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, para su implementación inmediata.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

COMUNIQUESE.

**LIC. ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERÓN
SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**